



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 33/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 321 establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos previstos en dicha norma, entre ellos, la autonomía económica y financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Por otra parte, el Artículo 114 del mismo cuerpo legal establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, los cuales incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) de la Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2018, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad”.

Que, la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, en su Artículo 6 (Incremento de servicios personales en las entidades territoriales autónomas), faculta a las Entidades Territoriales Autónomas a efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 “Servicios Personales”, dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente. Asimismo, mediante su Disposición Final Segunda, incorporó el Artículo 47



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia

a la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, cuyo Parágrafo I, inciso r), incorpora expresamente el Artículo 5 de la Ley N° 1006 al régimen de administración presupuestaria del Estado, manteniendo vigente la facultad conferida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para aprobar dichas modificaciones presupuestarias mediante norma expresa.

Que, la Ley N° 1705, de 31 de diciembre de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2026, cuya vigencia comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En su Disposición Adicional Tercera, incorpora el inciso dd) al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto: “dd) Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19 y 21, y Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025”.

Que, el D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, conforme al Artículo 7 del referido Reglamento, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, asimismo, el Parágrafo III, inciso a), del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 establece, entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, así como aquellos que impliquen cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, incluyendo traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, con las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes de las Direcciones Administrativas N° 1, 2 y 3 de la institución, han presentado sus Informes Técnicos, mediante los cuales sustentan y justifican la necesidad de efectuar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, orientadas a la reasignación de recursos económicos en determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de sus programas y actividades, en función de sus requerimientos operativos reales.

Que, en la **Dirección Administrativa N° 1 – Yacuiba**, las modificaciones se sustentan en la necesidad de disminuir saldos por acefalías de personal y provisiones para reforzar contratación de consultorías de línea para el soporte administrativo y el desarrollo del Plan Autonómico de Desarrollo (PAD) y el Plan



Estratégico Institucional (PEI) y Consultoría por Productos, así como gastos en capacitación de personal, servicios manuales de apoyo, material gráfico y otros, en el marco del programa Administración Órgano Ejecutivo G.A.R.G.CH. Asimismo, se adecuan recursos para los programas Promoción del Deporte a Nivel Competitivo y Recreativo en la Región Autónoma del Gran Chaco, Defensa y Protección de la Mujer – Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer (enfocado en talleres de capacitación en marketing digital y prevención de la violencia económica) y el Programa Regional de Servicio de Gestión Social Gran Chaco (para la incorporación y aseguramiento de vehículos donados destinados a sectores vulnerables).

Que, en la Dirección Administrativa N° 2 – Caraparí, las reasignaciones responden a la necesidad de atender requerimientos en el área cultural en el marco del programa Promoción y Conservación de la Cultura en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como la reasignación de saldos de repuestos y llantas hacia la adquisición de combustibles (diésel y gasolina) para garantizar el funcionamiento permanente de la maquinaria del Servicio de Mecanización Agrícola en la Región Autónoma del Gran Chaco. De igual manera, la contratación de mano de obra en servicios manuales para la limpieza de sedimentos acumulados en la presa El Común bajo el programa Mantenimiento de Presas y Canales de Aducción en el Gran Chaco, la compra de plantines agrícolas para asistencia técnica en el Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica en Sanidad Agrícola en la Región Autónoma del Gran Chaco, la dotación de combustible para el parque automotor de la EPI Caraparí en el programa Seguridad Ciudadana en la Región Autónoma del Gran Chaco, y la concentración de recursos hacia la compra de carburantes para el mantenimiento vial y conservación de rutas en el Servicio Regional de Caminos del Gran Chaco - SERECA.

Que, en la Dirección Administrativa N° 3 – Villa Montes, se identificaron saldos disponibles por acefalías y reducciones en partidas no ejecutadas de servicios generales (como telefonía, viajes, alquileres, mantenimiento, comisiones bancarias, papel, artes gráficas, textiles y equipos de computación), los cuales se reorientaron a cubrir obligaciones ineludibles de la gestión como el pago de asignaciones familiares, vacaciones no utilizadas de personal desvinculado, consumo de energía eléctrica de predios institucionales, pasajes y viáticos en comisiones, mantenimiento vehicular, contratación de consultores de línea y servicios de publicidad. Estos ajustes fortalecen diversos programas institucionales de la jurisdicción, tales como Administración Órgano Ejecutivo G.A.R.G.CH., Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica Pecuaria en la Región Autónoma del Gran Chaco, Mantenimiento de Presas y Canales de Aducción en el Gran Chaco, Limpieza y Embalse de Atajados, Programa de Promoción de Empleo – SEREPE, Fortalecimiento a la Industria del Turismo en el Gran Chaco, Promoción y Conservación de la Cultura en la Región Autónoma del Gran Chaco, Programa Regional del Servicio de Gestión Social Gran Chaco, Fortalecimiento a Emprendedores para el Desarrollo con Capacitaciones en el Gran Chaco, Asistencia Técnica para el Comercio, Industria y Servicios para el Desarrollo, Programa Servicio Integral para las Personas de la Tercera Edad en Centros de Acogida de la Región Autónoma del Gran Chaco, Programa Servicio Regional de Caminos – SERECA, Fortalecimiento al Desarrollo Deportivo de la Región Autónoma del Gran Chaco y Promoción del Deporte a Nivel Competitivo y Recreativo en la Región Autónoma del Gran Chaco.

Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos remitidos, las reasignaciones presupuestarias propuestas se encuentran sustentadas en los requerimientos formulados por las respectivas unidades ejecutoras, habiéndose establecido que los recursos objeto de disminución no comprometen el cumplimiento de las metas inicialmente programadas y que los incrementos solicitados responden a

necesidades operativas identificadas durante la gestión, sin que ello implique modificación del monto total del presupuesto institucional ni de los objetivos y metas previstos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante **Informe Técnico N° 19/2026**, de fecha 31 de julio de 2026, luego del análisis de la documentación correspondiente, concluye que las modificaciones presupuestarias solicitadas por las Direcciones Administrativas de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes no modifican los objetivos y metas establecidos en el POA 2026, recomendando proseguir con aquellas modificaciones presupuestarias que cumplen con lo previsto por el Artículo 5 de la Ley N° 1006.

Que, el **Informe Técnico N° 23/2026**, de fecha 3 de agosto de 2026, elaborado por la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, sobre la base de los informes técnicos de las Unidades Ejecutoras y demás antecedentes administrativos, establece la viabilidad técnico-administrativa de efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs4.118.963,56 (Cuatro millones ciento dieciocho mil novecientos sesenta y tres 56/100 bolivianos), conforme al detalle consignado en su Anexo N° 1, concluyendo que corresponde su tramitación en el marco de la normativa presupuestaria aplicable.

Que, el **Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 158/2026** de fecha 13 de agosto de 2026, concluye indicando que: “- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cuenta con el respaldo técnico y legal correspondiente, encontrándose enmarcada en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable. - Este tipo de modificaciones presupuestarias pueden ser aprobadas mediante norma de la entidad, de acuerdo con el Artículo 16 del D.S. N° 3607. Asimismo, al no afectar los objetivos ni las metas institucionales, se cumple a cabalidad el presupuesto normativo previsto en el Artículo 5 de la Ley N° 1006 (vigente por el Artículo 47, Parágrafo I, Inciso r de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria), habilitando su aprobación directa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva. - Al no haberse evidenciado impedimentos legales ni técnicos de orden sustantivo, corresponde la prosecución del trámite administrativo ante el Ejecutivo Regional”.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, los informes técnicos, de planificación y legal emitidos dentro del trámite, y en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, corresponde al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir la Resolución Administrativa que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto total de **Bs. 4.118.963,56 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100)**, de acuerdo al siguiente detalle extraído del Informe Técnico N° 23/2026 y su Anexo N° 1:



ANEXO N° 1
DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 YACUIBA

DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION	
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	40.000,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	786,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldo	0	20.000,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	526.652,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	92.233,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	15.771,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	32.282,00	
4601	3	10	0	0	4	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	18.447,00	
4601	1	19	440	0	17	8.10	20	220	25210	Consultoria por Producto	0	19.800,00	
4601	1	19	440	0	17	8.10	20	220	26990	Otros	0	13.200,00	
4601	1	1	251	0	21	10.9.10	41	119	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	20.000,00	
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	21.000,00	
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	3.000,00	
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	6.000,00	
TOTAL												829.171,00	

INCREMENTO DE GASTO													
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	0	25.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	20.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País.	0	22.886,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinaria	0	2.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	23400	Otros Alquileres		1.171,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	481.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	25500	Publicidad	0	45.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	25700	Capacitación del Personal	0	20.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0	2.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	26990	Otros	0	20.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	20.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	10.000,00	
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	77.114,00	
4601	1	19	440	0	17	8.10	20	220	25220	25220 Consultores Individuales de Línea	0	33.000,00	
4601	1	1	251	0	21	10.9.10	41	119	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	20.000,00	
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo, Maquinaria y Equipos	0	15.000,00	
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	22500	Seguros	0	15.000,00	
TOTAL												829.171,00	

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA N° 2: CARAPARI

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PRO G	PRO Y	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	02	6	230	0	090	8.2.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	21.750,00
4601	2	6	124	0	016	4.2.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	50.000,00
4601	2	6	124	0	016	4.2.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	50.000,00
4601	2	6	124	0	016	4.2.1	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	150.000,00
4601	2	6	126	0	60	4.2.1	20	220	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	30.000,00
4601	2	6	121	0	016	4.2.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	44.390,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	4.800,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	5.000,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	34300	Llantas y Neumáticos	0	8.000,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	1.884,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	34600	Productos Metálicos	0	2.906,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	10.000,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	32100	Papel	0	1.622,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	4.500,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	1.635,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	157.866,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34400	Productos de Cuero y Caucho	0	4.802,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.780,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34600	Productos Metálicos	0	4.170,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34800	Herramientas Menores	0	1.755,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	1.657,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	3.579,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	39700	Útiles y Material Eléctrico	0	8.920,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	0	6.204,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.1.3.10	bono de fronteta	0	26.836,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.1.6	Asignaciones Familiares	0	138.372,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.1.7	Sueldos	0	134.181,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	16.722,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	2.859,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	5.852,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	342	3.344,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	25500	Publicidad	0	52.500,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	32100	Papel	0	5.834,00
TOTAL												967.720,00



INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	02	6	230	0	90	8.2.0	20	220	26990	Otros	0	21.750,00
4601	2	6	124	0	16	4.2.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	100.000,00
4601	2	6	124	0	016	4.2.1	20	230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	150.000,00
4601	2	6	126	0	60	4.2.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0	30.000,00
4601	2	6	121	0	016	4.2.1	20	220	31300	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	0	44.390,00
4601	2	6	951	0	060	3.6.0	41	119	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	32.590,00
4601	2	9	432	0	016	4.5.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	196.286,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	8.604,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	22500	Seguros	0	5.000,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	40.000,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	319.100,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	25700	Capacitación del Personal	0	20.000,00
TOTAL												967.720,00

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 VILLA MONTES

DISMINUCION DE GASTO

ENT	D A	UE	PR OG	PRY	ACT	FIN FUN	FT E	OR G	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E. T.	DISMINUCION
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	0	149.881,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	1.1.7	Sueldos	0	245.010,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	21400	TELEFONIA	0	22.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País.	0	15.800,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	11.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	23400	OTROS ALQUILERES	0	7.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	51.900,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	25300	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0	33.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	26990	OTROS	0	20.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	0	20.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	32100	PAPEL	0	5.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	32200	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	0	8.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	33200	CONFECCIONES TEXTILES	0	2.500,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	0	17.000,00
4601	3	12	121	0	018	4.2.4	20	220	34200	Productos Químicos y Farmaceuticos	0	52.040,00



4601	3	10	126	0	060	4.2.1	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	26.100,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	2.892,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	19.032,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	22500	Seguros	0	3.500,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0	4.400,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	4.500,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	1.900,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0	6.490,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	85100	Tasas	0	606,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	0	735,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	1.554,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	25500	Publicidad	0	20.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	5.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	2.850,00
4601	3	15	128	0	16	10.9.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	154.085,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34600	Productos Metálicos	0	98.520,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34700	Minerales	0	65.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34800	Herramientas Menores	0	5.011,00
4601	3	10	132	0	060	4.7.3	20	220	26990	Otros	0	25.000,00
4601	3	10	132	0	060	4.7.3	20	220	43120	Equipo de Computación	0	15.000,00
4601	3	10	132	0	060	4.7.3	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	11.400,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	12.000,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	23400	Otros Alquileres	0	6.000,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	26990	Otros	0	24.240,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros	0	2.342,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	39100	Material de limpieza e higiene	0	1.034,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	39500	Útiles de escritorio y oficina	0	1.604,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	21300	Agua	0	3.330,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	5.400,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	23400	Otros Alquileres	0	3.300,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	210.000,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	3.750,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	26990	Otros	0	4.200,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	4.100,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	5.000,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	2.100,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	4.500,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	15.000,00
4601	3	10	350	0	20	4.9.0	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	14.260,00



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



4601	3	10	350	0	20	4.9.0	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.820,00
4601	3	10	351	0	020	4.9.0	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	58.440,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	23.555,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	21300	Agua	0	23.000,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	62.000,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	25900	Servicios Manuales	0	550,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0	13.000,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	2.700,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	34200	Productos Químicos Y Farmacéuticos	0	8.906,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	10.839,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	24120	Mantenimiento y reparación de Vehículos Maquinaria y equipos	0	124.887,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	25500	Publicidad	0	50.585,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	32100	Papel	0	8.000,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	32200	Producto de Artes Graficas	0	10.060,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34200	Productos Químicos Y Farmacéuticos	0	10.000,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	124.016,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	20.500,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34600	Productos Metálicos	0	8.000,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34800	Herramientas Menores	0	12.993,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	16.000,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	20.000,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0	22.427,56
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	162.528,00
4601	3	17	440	0	016	8.6.0	20	220	26990	Otros	0	20.000,00
4601	3	17	440	0	016	8.6.0	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	1.000,00
4601	3	17	440	0	16	8.6.0	20	220	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	1.240,00
4601	3	17	440	0	16	8.6.0	20	220	39200	Material Deportivo y Recreativo	0	20.000,00
4601	3	17	440	0	17	8.1.0	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	28.160,00
TOTAL												2.322.072,56

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	E T	INCREMENTO
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	0	104.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	11920	VACACIONES NO UTILIZADAS	0	45.881,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	80.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	0	80.960,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	0	34.050,00



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	88.200,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	25500	Publicidad	0	130.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	5.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	0	35.000,00
4601	3	10	000	0	004	1.1.1	20	220	26200	GASTOS JUDICIALES	0	5.000,00
4601	3	12	121	0	018	4.2.4	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	49.400,00
4601	3	12	121	0	018	4.2.4	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	2.640,00
4601	3	10	126	0	060	4.2.1	20	220	25220	Consultores individuales de línea	0	25.000,00
4601	3	10	126	0	060	4.2.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanentes, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Publicas	0	1.100,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	25220	Consultores individuales de línea	0	42.000,00
4601	3	10	126	0	062	4.2.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanentes, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Publicas	0	1.320,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	34.233,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	24120	Mantenimiento y reparacion de vehiculo, maquinaria y equipos	0	22.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	246.900,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	31110	Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Publicas	0	14.520,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	32100	Papel	0	2.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34110	Combustibles, lubricantes y Derivados para consumo	0	18.102,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	34300	Llantas y neumaticos	0	6.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	39100	Material de limpieza e higiene	0	2.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	39500	Material de escritorio	0	2.000,00
4601	3	15	128	0	016	10.9.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	5.000,00
4601	3	10	132	0	060	4.7.3	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	49.200,00
4601	3	10	132	0	060	4.7.3	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	2.200,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	25220	Consultores individuales de línea	0	44.800,00
4601	3	10	230	0	090	8.2.0	20	220	31110	Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas	0	2.420,00



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	2.5.2. 20	Consultores Individuales de Línea	0	246.600,00
4601	3	16	260	0	020	10.4.1	20	220	3.1.1. 10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	14.080,00
4601	3	10	350	0	20	4.9.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	16.200,00
4601	3	10	350	0	20	4.9.0	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	880,00
4601	3	10	351	0	020	4.9.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	55.800,00
4601	3	10	351	0	020	4.9.0	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	2.640,00
4601	3	16	422	0	016	10.2.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	135.750,00
4601	3	16	422	0	16	10.2.0	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	8.800,00
4601	3	14	432	0	16	4.5.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	335.400,00
4601	3	14	432	0	16	4.5.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	0	18.040,00
4601	3	14	432	0	016	4.5.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	236.556,56
4601	3	17	440	0	16	8.6.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	39.600,00
4601	3	17	440	0	16	8.6.0	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	0	2.640,00
4601	3	17	440	0	17	8.1.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	26.400,00
4601	3	17	440	0	17	8.1.0	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	0	1.760,00
TOTAL												2.322.072,56

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectúe los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución, a los Ejecutivos de Villa Montes y Carapari.

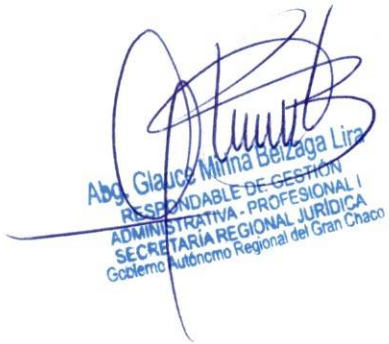
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Abog. Glauce Mirna Belzaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abog. Alvaro E. Somoza Romero
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO